

1 su cargo, una en la que conste la constitución de
2 una compañía anónima y más declaraciones
3 contenidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA**
4 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al
5 otorgamiento de la presente escritura pública y
6 contratan la formación de una sociedad anónima,
7 manifestando en forma expresa su voluntad de
8 asociarse, los señores: **Denis Alexander Quispe**
9 **Palacios,** y **Denis Antonio Quispe Rosillo,** por sus
10 propios derechos.- **CLAUSULA SEGUNDA:**
11 **DECLARACIÓN.-** Las partes contratantes declaran
12 que es su voluntad celebrar por medio de esta
13 escritura, un contrato de compañía anónima, a
14 cuyo efecto unen sus capitales para emprender en
15 las actividades que se mencionan más adelante.-
16 **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.-**
17 **ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y**
18 **DURACIÓN Y DOMICILIO.-** La compañía se
19 denomina **TRANSCARGA S.A.** tiene plazo de duración
20 de cincuenta años contados a partir de la fecha de
21 inscripción de la compañía en el Registro
22 Mercantil, y su domicilio será la ciudad de
23 Guayaquil.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO**
24 **SOCIAL.-** El objeto social de la compañía es la de
25 ejercer las funciones de Operador Portuario y
26 prestar toda clase de servicios relacionados,
27 el despacho y recepción de carga dentro de los
28 recintos portuarios donde opere. Calificación

1 de calidad y cantidad de embarques de frutas
2 frescas que entren y salgan por los puertos
3 ecuatorianos. A la estiba, cargada, desestiba y
4 descargada. Movilización de mercadería y equipos
5 en general dentro del recinto portuario, depósitos y
6 almacenamiento de los mismos, previas las
7 autorizaciones correspondientes. Provisión de los
8 medios mecánicos terrestres o flotantes para la
9 manipulación de la carga. Transferencia de carga
10 suelta, contenedores, pallets, contratación de
11 medios de transporte para esto, etc. La
12 transportación de carga de la naturaleza que
13 fuere, siempre sujeta a las regulaciones
14 especiales por el tipo de la misma, en caso de
15 haberlas, dentro o fuera del país, por vía
16 terrestre, aérea, marítima o fluvial, contratando
17 para el efecto a empresas o personas legalmente
18 autorizadas para esas funciones.- Podrá
19 dedicarse también al aprovisionamiento de
20 naves marítimas o aéreas, al cuidado o
21 mantenimiento de éstas, de sus motores y
22 equipos, almacenamiento de repuestos y
23 accesorios. A coordinar la inspección de
24 cascos, estructuras y aparejos. Se dedicará
25 también a proyectar, construir, adecuar,
26 mantener o administrar centros de acopio,
27 bodegas o patios de almacenamiento. A la
28 venta de repuestos de todo tipo, importación,



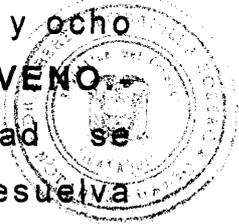
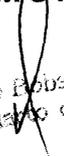

Dr. Alberto González Rodríguez
Notario Cuarto de Guayaquil

1 exportación venta y distribución de maquinarias y
2 equipos en general. A la construcción y
3 mantenimiento de pallets, sistemas de
4 manipulación y acarreo de carga. Para el
5 cumplimiento de sus fines, podrá además fabricar,
6 importar, exportar, distribuir maquinarias, equipos,
7 materias primas, productos manufacturados que
8 digan relación con su objeto social o con los
9 bienes y establecimientos que administre. Dar
10 asesoría en diferentes ramas del saber o
11 actividades que estime de interés, bien sea con
12 personal propio o con profesionales contratados
13 para el efecto. Se dedicará también a brindar
14 asesoría técnica en las áreas marítima, portuaria y
15 aduanera, a la consolidación y desconsolidación
16 de todo tipo de carga. Puede dedicarse además a
17 la construcción de sistemas para facilitar la
18 recepción y despacho de naves, atender los
19 requerimientos de las tripulaciones de éstas , a
20 dictar cursos y seminarios para capacitación de
21 personal necesario para cualquiera de las ramas
22 relacionadas con su objeto social, pudiendo
23 también prestar servicios especiales, previo el
24 cumplimiento de los requisitos señalados por la
25 Ley y Reglamentos aplicables.- **ARTÍCULO**
26 **TERCERO.- CAPITAL AUTORIZADO,**
27 **IMPORTE DEL CAPITAL SUSCRITO, NÚMERO**
28 **DE ACCIONES EN QUE SE DIVIDE, VALOR**

1 **NOMINAL Y CLASE DE LAS MISMAS.**- El capital
2 autorizado de la compañía es de un mil seiscientos
3 dólares de los Estados Unidos de América.
4 La compañía cuenta con un capital suscrito de
5 ochocientos dólares de los Estados Unidos de
6 América, dividido en ochocientas acciones de un
7 dólar cada una, las que son ordinarias y
8 nominativas y cada una con derecho a un voto en
9 proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO**
10 **CUARTO.- DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.**- El
11 domicilio de la compañía está en la ciudad
12 Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo
13 establecer agencias o sucursales dentro del país o
14 en el extranjero.- **ARTÍCULO QUINTO.- FORMA DE**
15 **ADMINISTRACIÓN Y FACULTADES DE LOS**
16 **ADMINISTRADORES.**- La junta general legalmente
17 convocada y reunida de acuerdo con la Ley es el
18 máximo organismo de la compañía. La compañía
19 estará representada por el Presidente, quien
20 dirigirá las actividades de la misma de
21 acuerdo a las disposiciones de la Ley
22 y los presentes Estatutos. El Presidente de
23 la compañía, actuando sin intervención de
24 ningún otro funcionario, será el representante
25 legal de la compañía y quien intervendrá a
26 nombre de ella en todo acto o contrato por
27 medio de los cuales se adquirieran bienes,
28 derechos o se contraigan obligaciones. El

1 Presidente dirigirá las sesiones de Junta General
2 debiendo actuar como Secretario de la misma el
3 Gerente General. En caso de falta o ausencia,
4 temporal o definitiva del Presidente, sus funciones
5 serán subrogadas por el Gerente General y a la
6 ausencia de éste por el Presidente. La Junta
7 General podrá designar cargos administrativos a
8 los que asignará sus funciones.- **ARTÍCULO**
9 **SEXTO.- FORMA Y ÉPOCAS DE CONVOCAR A**
10 **JUNTA GENERAL.-** El presidente de la sociedad
11 debe convocar a junta general en la forma indicada
12 en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley
13 de Compañías. La junta general debe ser
14 convocada en las épocas previstas en los artículos
15 doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y
16 cinco, y doscientos treinta y ocho de la misma
17 Ley.- **ARTÍCULO SEPTIMO.- FORMA DE**
18 **DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y**
19 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La junta general por
20 mayoría absoluta de votos del capital pagado
21 concurrente a la reunión, elige al Presidente y
22 al Gerente General y al Comisario de la
23 compañía, este último tendrá las funciones que
24 establece la Ley, quienes durarán cinco años en
25 sus cargos y pueden ser reelegidos
26 indefinidamente. Los representantes legales
27 necesitan autorización de la junta general para
28 enajenar o gravar los bienes inmuebles de la
29 compañía.- **ARTÍCULO OCTAVO.- NORMAS DEL**

1 **REPARTO DE UTILIDADES.**- El reparto de
2 utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo
3 dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho
4 de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO NOVENO.**
5 **DISOLUCIÓN ANTICIPADA.**- La sociedad se
6 disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva
7 la Junta General de accionistas. Disuelta la
8 compañía, la Junta General procederá a nombrar
9 un liquidador.- **ARTICULO DECIMO.**
10 **SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL.**- El capital de la
11 compañía es de ochocientos dólares de los
12 Estados Unidos de América, y se lo suscribe
13 íntegramente de la siguiente manera: El señor
14 **Denis Alexander Quispe Palacios**, suscribe cuatrocientas
15 (400) acciones de un valor nominal de un dólar
16 cada una y el señor **Denis Antonio Quispe Rosillo**,
17 suscribe cuatrocientas (400) acciones de un
18 valor nominal de un dólar cada una.-
19 **ARTICULO UNDECIMO: PAGO DEL CAPITAL.**
20 El capital de la compañía ha sido
21 pagado en numerario y en el veinticinco
22 por ciento de cada acción suscrita
23 según consta del certificado
24 bancario de la cuenta de integración de
25 capital que se agrega a la presente escritura.
26 El saldo se lo podrá pagar en el plazo
27 de hasta dos años.- **ARTICULO**
28 **DUODECIMO.- AUTORIZACIÓN.**-Queda facultado



Dr. Alberto Bobadilla Bode
Notario Público del Estado de Chiapas

1 el Abogado Alberto Pincay Paz para realizar
2 todo lo necesario para la constitución
3 legal y definitiva de la compañía.- Agregue
4 usted, señor Notario, las demás cláusulas estilo
5 para la validez y firmeza de esta escritura.-
6 Firmado ilegible: Alberto Pincay Paz, Abogado,
7 Registro número cuatrocientos, Colegio de
8 Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta que
9 junto a sus documentos habilitantes y
10 demás es elevada a escritura pública.-
11 Leída esta escritura de principio a fin en
12 alta voz a los comparecientes, por mí, el
13 Notario, éstos la aprueban y ratifican en
14 todas sus partes y para constancia, firman
15 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual DOY
16 FE

17
18
19
20 
Denis Alexander Quispe Palacios

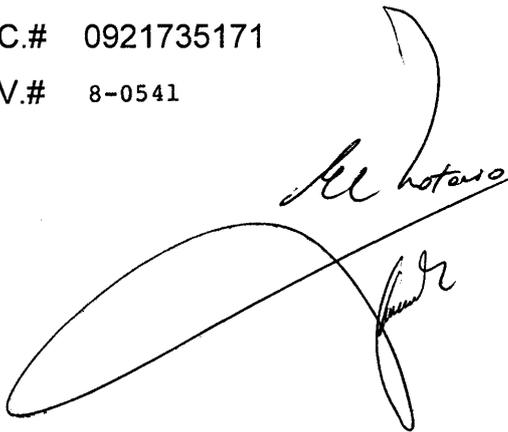
21 C.C.# 0921735171

22 C.V.# 8-0541

23
24
25
26
27
28 
Denis Antonio Quispe Rosillo

C.C.# 0906243100

C.V.# No empadronado


Al Notario

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

IDENTIFICACION

QUISE PALACIOS DENIS ALEXANDER

0921735171

GUAYAS

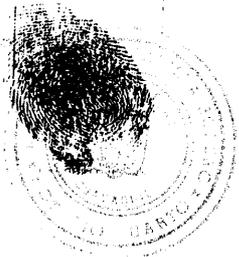
1984

1985



Denis Alexander Quise Palacios

REN 0268236



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de votar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

8 - 0541 PRIMERO

0921735171 CEDULA

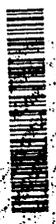
QUISE PALACIOS DENIS ALEXANDER APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS GUAYAS CANTON

PROVINCIA

XIMENA PARROQUIA

[Signature] PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Signature]

Dr. A. DENIS PALACIOS MOORA
 Notario Cantón de Guayaquil

ECUATORIANA***** V4343V4244

CASADO ANA PALACIOS FAJARDO

SUPERIOR MARINO MERCANTE

JOSE QUIJPE

ALTAGRACIA ROSILLO

GUAYAQUIL 11/09/2002

11/09/2014

REN 0149213

Gys

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090624310-0

QUIJPE ROSILLO DENIS ANTONIO

LOJA/CALVAS/CARIAMANGA

27 ENERO 1959

001-1 0054 00107 M

LOJA/CALVAS CARIAMANGA 1959

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

10-0541 NUMERO 0906243100 CEDULA

QUIJPE ROSILLO DENIS ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAQUIL
CANTON

PROVINCIA

PARROQUIA

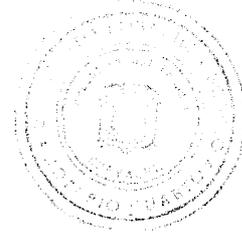
PRESENTE DE LA JUNTA

Q

Notario General de Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Oficina:Guayaquil



Número de Trámite: 7061718

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: PINCAY PAZ ALBERTO GUILLERMO

Fecha de Reservación: 16/08/2005 13:41:15

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRANSCARGA S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/11/2005

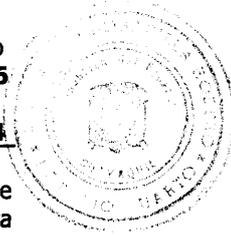
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Sr. Edison Becerra Herrera
Delegado del Secretario General

Dr. Andrés Rodríguez
Notario General de Guayaquil

**DEPOSITO A PLAZO No. 38645
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

Beneficiario TRANSCARGA S.A		
Plazo 31 días	Interés anual 0.25	Fecha de Vencimiento 13/03/2006
Valor del Capital 200.00	Valor de Intereses 0.04	Valor Total 200.04



Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha de retiro. El valor de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará se calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días . Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y el reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPTACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO PO LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Guayaquil, VIERNES 10 de FEBRERO de 2006

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

Firma Autorizada

FARFAN BOWEN MARIA MERCEDES


Notario (Cuarto de Guayaquil)

CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

TRANSCARGA S.A

SR. DENIS QUISPE ROSILLO
SR. DENIS QUISPE PALACIOS

\$ 100.00
\$ 100.00

\$ 200.00

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be 'Denis Quispe Rosillo', is written over the text of the authorized signature.

FIRMA AUTORIZADA
BANCO DEL PACIFICO

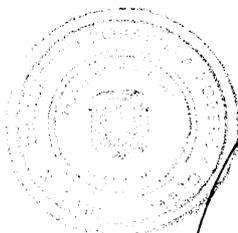
copia de su original, en fe de ello confiero esta PRIMERA - COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA TRASCARGA S.A., que rúbrico, sello y firmo en Guayaquil a los veintitres días del mes de Febrero del año dos mil seis,---



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

RAZON: El doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, en uso de sus facultades legales de que se encuentra investido, DA FE, de que se ha tomado nota la margen de la matriz de fecha 11 de Febrero del 2006, de lo dispuesto en la Resolución No. 06-G-IJ-0001983, expedida el 21 de Marzo del 2006, por la Abogada Melba Rodríguez de Vargas, Especialista Jurídico, en el que se ha aprobado la Constitución de la compañía **TRASCARGA S. A.**, conforme al contenido de la escritura pública que antecede.

Guayaquil, 5 de Abril del 2006



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 18.588
FECHA DE REPERTORIO: 20/abr/2006
HORA DE REPERTORIO: 13:07

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha tres de Mayo del dos mil seis, En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06-G-IJ-0001983, dictada por la Especialista Jurídico, el 21 de Marzo del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **TRANSCARGA S.A.**, de fojas 45.140 a 45.156, Registro Mercantil número 8.271.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.-

ORDEN: 18588
LEGAL: Monica Alcivar
AMANUENSE: Mercy Caicedo
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno


REVISADO POR:


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06. 000011160

Guayaquil, 27 JUN 2006

Señores
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **TRANSCARGA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Melba Rodriguez de Vargas
ESPECIALISTA JURIDICO